

Expediente: 2834/24

Carátula: FERNANDEZ MARTA SILVANA C/ FERNANDEZ CARLOS MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 14/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20138475426 - FERNANDEZ, MARTA SILVANA-ACTOR/A

90000000000 - FERNANDEZ, CARLOS MARCELO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2834/24



H102335362987

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "FERNANDEZ MARTA SILVANA c/ FERNANDEZ CARLOS MARCELO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 2834/24 .-

PROVEIDO DE ESCRITO CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: BOURGUIGNON, JUAN BAUTISTA - 11/02/2025 11:56

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado JUAN BAUTISTA BOURGUIGNON, MP: 2516, por presentado como apoderado de FERNANDEZ MARTA SILVANA, DNI: 25.410.773 en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite al demandado Sr. CARLOS MARCELO FERNANDEZ, DNI:32.741.016, a que se apersona a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.
- 6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.-2834/24 CCA

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.